

Secretaría Administrativa
Dirección de Talento Humano

1410-2025-2094

Ibagué, 21 de Mayo de 2025

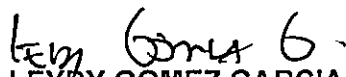
La Directora de Talento Humano, en virtud a los términos establecidos en los artículos 32, numeral 3° de la Ley 80 de 1993, en el Decreto Nacional 2209 de 1998, y de conformidad con lo previsto en el Decreto Municipal 1000-1210 del 19 de Diciembre de 2023 sobre "Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales",

CERTIFICA:

Que de acuerdo al manual de funciones y revisada la planta de personal de la Administración Municipal, se pudo constatar que cuenta con personal con perfil **Profesional en Salud Ocupacional**, pero no con la disponibilidad de tiempo y dedicación suficiente para **Mov-Contratar la prestación de servicios de un profesional especializado en aras de fortalecer los procesos, procedimientos de la secretaria de movilidad de la ciudad de Ibagué, en el marco del proyecto "implementación de estrategias de seguimiento y fortalecimiento con el fin de mejorar la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Ibagué" OP 101**

Nota: La presente certificación no constituye prueba de idoneidad y necesidad del contrato a celebrar, ni aval sobre viabilidad de aplicación de equivalencias para fines de contratación, en tanto tales situaciones deben ser determinadas y justificadas en lo pertinente por el Directivo Ejecutor, Secretario-Ordenador del Gasto, según corresponda, sujetándose a la naturaleza del contrato de prestación de servicios, según el numeral 3° del artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007, concordante con los lineamientos generados por el Gobierno Nacional en torno a la celebración de contratos de esta naturaleza, en lo que resulte aplicable; como también a las restricciones que sobre la materia se encuentran previstas en la Ley 1952 de 2019, correspondiendo igualmente al Secretario – Ordenador del Gasto el cumplimiento de las exigencias estipuladas en el Decreto 2209 de 1998, y la observancia de los criterios establecidos por la normatividad y la jurisprudencia, especialmente a partir de lo indicado en la Sentencia C-614 de 2009 y C-171 de 2012, en cuanto a que con el objeto y las actividades del contrato a celebrar no se configura la contratación de funciones permanentes a cargo de la entidad.

La anterior certificación se expide por solicitud de **Secretario de Movilidad**, de acuerdo al memorando **023998** del **5/21/2025**.


LEYDY GOMEZ GARCIA
Directora de Talento Humano

Redactó: Daniela Trujillo Gutierrez / Contratista / Dirección Talento Humano 

Revisó: César Francisco Bocanegra Rivera/Profesional Universitario/ Dirección Talento Humano 



www.ibague.gov.co